

**DECLARA ERRADICADA LA
INFESTACION POR MOSCA ORIENTAL DE
LA FRUTA (*Bactrocera dorsalis*
(*Hendel*)) EN LOS LUGARES QUE INDICA
Y SUSPENDE REGULACIONES
CUARENTENARIAS**

28 ABR 2011

Quillota,

Res. Exenta N° 819 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores, el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola, el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.801 de 1998; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.080 de 2003 y sus modificaciones, en especial la Resolución Exenta N° 792 del 13 de Febrero del 2007; y la Resolución Exenta N° 2017 del 28 de diciembre de 2010, de esta Dirección Regional, que estableció regulaciones cuarentenarias y el área regulada en la comuna de Isla de Pascua, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.600 que fija normas de exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2017 del 28 de diciembre de 2010, de esta Dirección Regional, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el Área Regulada de la comuna de Isla de Pascua, por un periodo equivalente a tres ciclos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de la misma.
- 2.- Que, de acuerdo al modelo de días grados utilizado por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día **27 de abril de 2011** se ha cumplido el tercer ciclo biológico después de la última captura ocurrida en el área regulada el día **29 de diciembre de 2010**, periodo requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender regulaciones cuarentenarias en el Área Reglamentada de la comuna de Isla de Pascua.

RESUELVO:

- 1.- **DECLARESE** libre de la Mosca Oriental de la Fruta (*Bactrocera dorsalis* (*Hendel*)), el Área Regulada de la comuna de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, establecida por la Resolución Exenta N° 2017 de 2010, de esta Dirección Regional.
- 2.- **SUSPENDASE** la disposición de todas las medidas fitosanitarias establecidas para la erradicación del brote de Mosca Oriental de la Fruta, señaladas en la resolución citada previamente, y

3.- DEROGASE la Resolución Exenta N° 2017 de 2010, de esta Dirección Regional, a contar del **28 de abril de 2011** y aplíquese lo establecido en la Resolución Exenta N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización de Plagas Cuarentenarias y sus modificaciones, especialmente la modificación establecida por la Resolución Exenta N° 792 del 13 de Febrero del 2007.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



PABLO VERGARA CUBILLOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE VALPARAISO

PVC/MRM/PUP/ccp

DISTRIBUCION

Director Nacional SAG.
Direcciones Regionales SAG (I a XV y RM).
Jefa División Protección Agrícola y Forestal SAG.
Jefe División Jurídica SAG.
Enc. Reg. Protección Agrícola y Forestal.
Sección Jurídica Regional.
Intendente Región de Valparaíso.
SEREMI Agricultura Región de Valparaíso.
Gobernación Isla de Pascua.
I. Municipalidad Isla de Pascua.
Asociación de Exportadores de Chile.
Fedefruta.
Of. SAG Rapa Nui.
Archivo.